REFERENCIA: SAIP\_ 2019\_004

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día veintidós del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2019\_004, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Listado de todos los medicamentos y vacunas autorizados para la venta en El Salvador; en archivo editable, con los campos: nombre, presentación y límites de precios máximos y minímos al público.”***

 **LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE**:

1. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
2. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley, así como la de propiciar el mejor precio para el usuario público y privado;
3. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así como el artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al publico sin que medie solicitud de información;

Con base al artículo 70 LAIP, que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2019\_004, a la Unidad de Precios de esta Dirección, la cual mediante memorándum No. UP06-19 informa:

**”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””**

***En relación a su solicitud de información se anexa listado de productos registrados en la Unidad de Registro y Visado, con su respectivo Número de Registro, Nombre Comercial y Presentaciones autorizadas. Dicha información está actualizada al día 25 de enero de 2018.***

Anexo denominado: SAIP\_2019\_004 (3) Listado Productos

***Dado que la DNM no establece precio mínimo, no se dispone de dicha información de precio mínimo de los medicamentos. En el caso de los precios máximos, para los productos regulados por precios, se anexa el listado de Precio de Venta Máximo al Público vigente, según publicación de Diario Oficial N° 117 Tomo 415 de fecha 26 de Junio de 2017, donde, en la mayoría de los casos, el precio se establece a nivel de Conjunto Homogéneo de Medicamento, y no a nivel de producto.***

Anexo denominado: SAIP\_2019\_004 (4) Listado PVMP

***No obstante lo anterior, la Dirección Nacional de Medicamentos pone a disposición de los usuarios la Consulta Integral de Medicamentos, en el sitio web*** [***http://info.medicamentos.gob.sv***](http://info.medicamentos.gob.sv) ***donde puede encontrar los datos solicitados de precios y las últimas actualizaciones al Listado de PVMP antes mencionado. “””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””***

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución y anexos relacionados, por medio del correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larin

Oficial de Información